



Observatorio
participación política de las
personas LGBTI en Colombia

Corporación Caribe Afirmativo

Programas de Gobierno Incluyentes de agendas LGBTI





Introducción.

El programa de gobierno es considerado como una de las principales herramientas para la democracia participativa; gracias a la Constitución de 1991 se instaura el voto programático, esto quiere decir, que las personas deben de votar, no por un individuo, sino por un programa de gobierno que se adapta a sus demandas y necesidades.

Este, debe de incluir a las diversas poblaciones que habitan el territorio de forma tal que se garanticen sus derechos y bienestar, para esto, se hace imprescindible que los equipos de campaña se reúnan con las poblaciones para conocer sus necesidades y demandas. En adición a esto, una necesidad muy importante es la inclusión de poblaciones históricamente vulnerables, como es el caso de las personas LGBTI.

Si bien, por mandato constitucional y legal (incluyendo el bloque de constitucionalidad), las personas LGBTI han logrado que el Estado reconozca sus derechos fundamentales, la igualdad real aún no ha sido alcanzada, el camino es largo y el proceso complicado, ya que encuentra trabas en sectores religiosos, institucionales y políticos.

Es por esto que en el marco de un eventual post conflicto y con miras a una sociedad más incluyente e igualitaria, el Observatorio de Participación Política de la Corporación Caribe Afirmativo, con el apoyo de National Endowment for Democracy –NED–, se vio en la tarea de realizar este manual en donde se explica de forma concisa cómo y dónde incluir los temas LGBTI en los programas de gobierno, los cuales se convertirán en los lineamientos para los Planes de Desarrollo 2016 – 2020.



A continuación, se presentará en primer lugar qué es un programa de gobierno, cuál es su importancia y otros aspectos básicos sobre esta importante herramienta; como segundo tema a abordar, habrá un capítulo dedicado a los temas poblacionales, explicando igualmente, cuál es su importancia y porque deben de ser incluidos en los programas de gobierno; por último, se hace referencia al tema en cuestión: La inclusión de temas LGBTI en los programas de gobierno.

Se espera, que esta pequeña guía sea un manual para los próximos alcaldes y gobernadores, quienes previo a su elección ya han sido denominados por diversos sectores como los gobernantes de la paz, debido a que en un eventual post conflicto –post acuerdo– ellos serán los encargados de materializar la paz desde los territorios y garantizar, no solo el bienestar de sus habitantes, sino también de fomentar nuevas dinámicas de relacionamiento social en un contexto diferente al conflicto armado.

1. El programa de Gobierno.

En Colombia, a partir de la Constitución Política de 1991, se da la instauración del voto programático, según el cual se entiende que las y los ciudadanos votan por un programa de gobierno, con el cual se sienten identificados y comparten una visión prospectiva de territorio.

Los programas de gobierno deben basarse en el enfoque de Derechos y responder a una creación colectiva, donde se interactúe con los grupos poblacionales y se esté en armonía con los aspectos de la plataforma partidista con la cual el candidato postulará su nombre.

A continuación se hará una explicación sobre conceptos básicos que deben de ser tenidos en cuenta al momento de formular un programa de gobierno. El presente apartado fue creado con bases constitucionales, legales, teóricas y diversos manuales del DNP para la creación de estos.

Además, se hace necesario retomar este aspecto antes de abordar directamente la inserción de temáticas LGBTI en los programas de gobierno para que exista claridad conceptual al respecto. En este apartado se encontrará qué es un programa de gobierno, su importancia, cuándo debe presentarse, a quién va dirigido, cuándo debe presentarse, entre otros aspectos de importancia.



1.1 Qué es un programa de Gobierno.

El programa de gobierno es un instrumento de gran importancia para la ciudadanía y las personas que aspiran a ser gobernantes de una entidad territorial, sea esta un municipio, distrito o departamento.

Dentro de este, el candidato debe de plasmar su visión prospectiva del territorio, o en otras palabras, como espera que su territorio se transforme durante el tiempo de su mandato (periodo de gobierno), de acuerdo a su visión a futuro. En este, el candidato presenta sus propuestas para la gestión de los problemas socialmente construidos que afecten al territorio y sus habitantes.

Para que el candidato pueda tener una visión integral de territorio, se recomienda una creación colectiva del programa de gobierno, en donde el equipo de campaña del candidato pueda reunirse con grupos poblacionales para así conocer de primera mano cuales son las problemáticas y necesidades de dichas poblaciones, las cuales pueden ser: mujeres, infancia, afro, indígenas, discapacitados, LGBTI, entre otros. Este debe de reflejar la situación actual de la entidad territorial, porque será la base para orientar el quehacer gubernamental durante el próximo periodo de gobierno, por esto es imposible que un equipo de gobierno copie total o parcialmente su programa de gobierno del de otra ciudad.

El programa de gobierno debe de encontrarse en armonía con la Constitución y las leyes, respetando ante todo los Derechos Fundamentales de las y los ciudadanos, y es recomendable que este se encuentre en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional y con políticas públicas de otros niveles territoriales;



además, debe de ser materializable, esto significa que sea posible llevarlo a cabo, teniendo en cuenta la realidad fiscal del territorio y las competencias de la autoridad territorial.

Este busca aumentar y cualificar la participación ciudadana, mejorar la calidad de vida de la población, integrar los Derechos Humanos y contribuir a la integración de la planeación económica.

Los programas de gobierno deben de ser entendidos como garantes del desarrollo y la democracia participativa, siendo los compromisos que realizan los candidatos hacia sus comunidades, donde se plantean las metas que alcanzará durante su periodo de gobierno y hace referencia al voto programático debido a que se interpreta que las y los ciudadanos votan por un programa de gobierno.

1.2 Importancia del Programa de Gobierno.

Como se mencionó anteriormente, el programa de gobierno es el compromiso que realizan los candidatos con su comunidad, en el cual debe quedar plasmada la visión de territorio del candidato y la comunidad.

El programa de gobierno debe de ser entendido como un mandato ciudadano, es por esto que su incumplimiento puede llevar a la revocatoria del mandato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 131 de 1994, en el artículo 2, donde se encuentra que:

“En desarrollo de los artículos 40 y 103 de la Constitución Política, la revocatoria del mandato por el incumplimiento del programa de gobierno, es un mecanismo de participación popular.”



Por lo tanto, el incumplimiento del programa de gobierno no solo conlleva a una sanción moral por parte de la ciudadanía por no cumplir con lo propuesto, sino que implica sanciones políticas y legales.

De igual forma, el programa de gobierno permite la visibilización del candidato y de las propuestas que construyó de forma colectiva, permitiendo mostrarse como un líder comprometido con las diferentes causas que se presentan en el territorio.

1.3 Cuándo se presenta.

El programa de gobierno debe de ser inscrito en el momento en que el candidato inscriba su nombre ante la Registraduría; esto será 4 meses antes de las elecciones (para las elecciones 2015 será desde el 25 de junio), y, tendrá una duración de un mes (hasta julio 25 del presente año).

El candidato que presente su programa de gobierno debe contar con el aval de un partido o movimiento político o con el apoyo de un grupo significativo de ciudadanos por medio de la recolección de firmas de acuerdo a lo legalmente estipulado.

1.4 A quién va dirigido.

El programa de gobierno debe de ir dirigido a todas y todos los habitantes del territorio, sin importar cuestiones de raza, sexo, orientación sexual, religión, etc., de acuerdo a la Constitución y la ley. Es por esto que los programas de gobierno deben de ser incluyentes y contener perspectivas poblacionales.



También debe de ser dirigido a las autoridades públicas de coadministración (concejo y asamblea), debido a que es la base para el Plan de Desarrollo que estas entidades aprobarán.

Por último, a los partidos políticos, quienes observarán que esté en armonía con la plataforma ideológica y programática que defienden.

1.5 Qué debe contener.

De acuerdo a información presentada por el DNP, se recomienda que el programa de gobierno contenga los siguientes aspectos:

- a) Presentación general del Candidato(a) (hoja de vida)
- b) Análisis general de la situación del municipio, en las dimensiones institucional, social, económica, cultural, ambiental y de la población, con particular atención en la situación de niños, niñas, adolescentes, mujeres, grupos étnicos, LGBTI, desplazados, y población vulnerable en situación de desplazamiento, pobreza extrema u otra en situación de vulnerabilidad.
- c) La visión concertada con la ciudadanía frente al desarrollo del municipio/distrito/departamento, valores, etc.
- d) Presentación de la plataforma programática.
- e) Propuestas y programas bandera a implementar.
- f) Para la definición de los proyectos de vivienda, infraestructura, ambiente y en general todos los

relacionados con el desarrollo físico del municipio, el candidato o la candidata debe tener en cuenta que el Programa de Gobierno debe ajustarse a las previsiones que en materia de ordenamiento territorial se han definido en el POT.

1.6 Aspectos que deben de estar presentes.

Al momento de realizar un programa de gobierno, deben de ser tenidos en cuenta aspectos endógenos y exógenos al territorio, tales como las expresiones culturales que identifican a la entidad territorial, los procesos de integración regional e internacional y las relaciones que se mantienen con entidades nacionales o supranacionales.

De igual forma se deben incluir las experiencias de gobiernos anteriores, reconociendo las buenas prácticas y aprendiendo de las que no han sido positivas para no repetir los mismos errores del pasado, identificar dinámicas histórico-territoriales que podrían ser cíclicas o reproducirse de forma similar, conocer cuáles son las principales actividades económicas de la región y cómo pueden estas ser potencializadas, y formas y fuentes de financiación (buscando el uso eficiente de los recursos).

Otros aspectos relevantes son: los cambios y transformaciones que ha sufrido la entidad territorial en los últimos años, los programas que se tiene previsto implementar en los próximos años (de acuerdo al POT), los proyectos que aún no han sido concluidos, las políticas públicas de los niveles territoriales más altos (con el fin de evitar la duplicidad y extralimitación de funciones), la situación actual de la prestación de servicios públicos, la situación actual de garantía de derechos de

poblaciones vulnerables y el papel del territorio en un eventual post conflicto.

1.7 Qué temas deben de incluirse.

Un programa de gobierno debe de incluir temas como: salud, educación, atención a víctimas del conflicto/desplazamiento forzado, cultura, recreación y deporte, agua potable y saneamiento, servicios públicos domiciliarios, medio ambiente, gestión y prevención de desastres, transporte, tránsito, vivienda, desarrollo rural, empleo y desarrollo económico, turismo, convivencia ciudadana, justicia, orden público, seguridad, bienestar, poblaciones vulnerables (LGBTI, mujer, infancia, jóvenes, discapacitados, etc.), paz, reconciliación, post conflicto, entre otros.

1.8 Marco Normativo.

En la Constitución Política de 1991, el artículo 259 hace referencia a la importancia de los programas de gobierno como herramienta esencial para la democracia participativa y mecanismo garante del voto programático.

“Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.” (Artículo 259)

Por otro lado, las leyes que reglamentan la creación, presentación y posterior implementación de los programas de gobierno son:

- **Ley 163 de 1994: Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.**
- **Ley 131 de 1994: Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones**
- **Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.**

A su vez, aquellas que hacen referencia a los componentes misionales y sectoriales de los municipios, distritos y departamentos, son:

- **Ley 715 de 2001: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias.**
- **Ley 1176 de 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**

Otras disposiciones normativas que deben de ser tenidos en cuenta.

- **Título XI de la Constitución Política: De la Organización Territorial.**
- **Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.**
- **Ley 1617 de 2013: Ley de Distritos.**



Observatorio
participación política de las
personas LGBTI en Colombia

- **CONPES 3654 sobre rendición de cuentas.**
- **Ley 1475 de 2011: Sobre Partidos y Movimientos Políticos.**
- **Ley 136 de 1994: Sobre la organización y el funcionamiento de los municipios.**
- **Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**
- **Ley 617 de 2000: Sobre normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.**

2. Enfoque Poblacional.

En un mundo moderno que busca superar los conflictos y garantizar el reconocimiento de los derechos y el desarrollo humano, la equidad y la justicia social, es necesario entender a la población que habita el territorio como un todo con igualdad de derechos y deberes por un lado, y como una sumatoria de particularidades por el otro; dentro de estas particularidades es posible identificar rasgos, historias, culturas y otros rasgos similares que identifican a una población.

Las poblaciones como parte esencial de las particularidades que se desarrollan dentro de los territorios deben ser entendidas como un aspecto fundamental para el desarrollo económico y humano; es por esto que el enfoque poblacional es de gran relevancia para pensar el futuro del territorio.

A continuación se presentan conceptos básicos y aspectos que deben de ser tenidos en cuenta para la inserción de temas poblacionales en los programas de gobierno, y su importancia en la gestión de los gobernantes para el periodo 2016 – 2020.

2.1 Cómo definir la Población.

Al hablar de población, hacemos referencia a un grupo de individuos con características similares que habita el territorio; de acuerdo a sus particularidades, dentro de un mismo territorio pueden ser identificados diferentes grupos poblacionales.

En términos más complejos, la población puede ser entendida como “un conjunto orgánico de sujetos que interactúan entre sí y con el territorio para su reproducción biológica y social.



Cuando hablamos de una población, nos referimos a un conjunto de sujetos vivos, cuya actividad necesariamente crea y recrea permanentemente el territorio en función de sus necesidades biológicas, socio-culturales y políticas y, de manera determinante, en función de la organización para la apropiación, producción y consumo de bienes materiales y no materiales” (González y Rubiano, 2003)

Es por esto que el bienestar de la población es el eje fundamental en torno al cual debe centrarse el accionar del Estado, buscando la garantía plena de sus Derechos. Los programas de gobierno deben dirigirse a toda la población en general y a grupos poblacionales en particular, esto es, comprendiendo las dinámicas socio-culturales propias de las y los habitantes de la entidad territorial, entendiendo y aceptando la diversidad.

2.2 Que es el enfoque poblacional.

El enfoque poblacional hace referencia a una visión donde se tenga en cuenta la diversidad que se genera dentro de un territorio debido a sus dinámicas propias, haciendo especial énfasis en aquellos sectores sociales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, han sufrido persecuciones o han sido históricamente discriminados, tal como las personas LGBTI, mujeres, niños, afros, indígenas, etc.

Respondiendo a lo estipulado en la Constitución Política, artículo 13, donde se afirma que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua,



religión, opinión política o filosófica.”; el Estado realizará acciones afirmativas para garantizar la efectiva materialización de sus Derechos.

El enfoque poblacional permite entender el territorio desde una perspectiva dinámica, sobre el cual es posible realizar intervenciones y comprenderlo de forma adecuada con el fin de garantizar los derechos fundamentales, y en pro del desarrollo humano y crecimiento económico.

El Estado colombiano, al identificarse como un Estado Social de Derecho (artículo 1 de la Constitución Política), se compromete a que el eje central de su accionar es el bienestar de todas y todos los habitantes del territorio nacional; para un efectivo cumplimiento de esto, debe focalizar su accionar en estrategias que garanticen los Derechos de los habitantes del territorio, haciendo énfasis especial en el reconocimiento de derechos de las poblaciones históricamente vulnerables.

2.3 Por qué se deben de incluir estos temas en los programas de gobierno.

Si bien los candidatos suelen tener uno o varios programas banderas dirigidos a la población en general, y estos gobernarán en todo el territorio y a todas y todos los habitantes, es necesario que se garantice una transformación en la situación de vulneración de derechos que a lo largo de los años muchos grupos poblacionales han sufrido.

El enfoque poblacional es garante, no solo del cumplimiento de derechos, sino también del desarrollo, ya que al empoderar desde diferentes sectores a poblaciones vulnerables es posible dinamizar y activar la economía, y mejorar la calidad de vida de dichos sectores.

Un programa de gobierno que incluya una perspectiva poblacional conlleva a una visión amplia de territorio, comprendiendo sus necesidades, y las formas óptimas y eficientes de gestionarlas, teniendo en cuenta los recursos de la entidad y las capacidades institucionales.

2.4 Ventajas de incluir temas poblacionales.

Para un candidato, incluir temas poblacionales tiene muchas ventajas, principalmente la posibilidad de mostrarse ante su comunidad como un líder socialmente comprometido, que conoce las necesidades de su territorio, buscando el bienestar y la seguridad de su población.

Un candidato se puede visibilizar de forma efectiva al apoyar a una o varias poblaciones, llevando estas banderas puede darse a conocer y crear empatía con el electorado, de igual forma creará un valor que lo hará único, sobresaliendo por encima de sus competidores lo que le garantizará gran acogida en el periodo pre y post electoral.

Otra ventaja es que puede captar la atención de estas poblaciones a través de su programa de gobierno; el voto, por ser programático, debe de basarse en el conocimiento y apoyo a dicho programa, es por esto las poblaciones al sentirse identificadas con el programa de gobierno de un candidato le brindarán apoyo político, el cual se verá reflejado en las urnas.

2.5 Beneficios del enfoque poblacional para el territorio.

En enfoque poblacional, como se ha dicho anteriormente, busca el reconocimiento del desarrollo humano, equidad y



justicia social; dado esto, el enfoque poblacional no solamente beneficiará a las poblaciones a las que hace referencia, sino también a toda la población en general. Un territorio que acepta proteger y apoyar a grupos vulnerables es un territorio dispuesto a superar la discriminación y la desigualdad; así las cosas, avanzar en materia de inclusión es luchar por la garantía de los derechos de todas las generaciones, los cuales se encuentran ya consagrados en la Constitución.

2.6 Enfoque Poblacional y Paz.

Es ya sabido que la tarea de quienes sean elegidos alcaldes y gobernadores para el periodo 2016 – 2020 serán los Gobernantes de la Paz, debido a que en sus manos se encuentra la materialización de la anhelada paz; en un eventual proceso de post conflicto – post acuerdo –, la paz solo puede ser alcanzada a través de la buena gestión de los gobernantes locales.

Fortalecimiento económico, seguridad, educación e inclusión social, son solo algunos de los principales retos que estos gobernantes deben afrontar con el fin de generar espacios propicios para la creación de una verdadera paz.

Para esto, es necesario entender la paz no como la simple ausencia del conflicto, sino apropiarse el concepto de la denominada paz positiva la cual hace referencia a la armonía dentro de la sociedad, la justicia e inclusión de todos los sectores poblacionales.



En términos del politólogo noruego Johan Galtung:

“Paz no es lo contrario de la guerra sino la ausencia de violencia estructural, la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con la naturaleza. La paz no es una meta utópica, es un proceso. No supone un rechazo del conflicto, al contrario. Los conflictos hay que aprender a afrontarlos y a resolverlos de forma pacífica y justa.

Paz positiva supone un nivel reducido de violencia directa y un nivel elevado de justicia. Se persigue la armonía social, la igualdad, la justicia y, por tanto, el cambio radical de la sociedad.”

El gran reto de los nuevos alcaldes y gobernadores es lograr preparar el camino para una paz positiva, con plena garantía de Derechos, en donde de igual forma se eviten las condiciones para el resurgimiento de nuevos grupos al margen de la ley.

Los programas de gobierno para la próxima vigencia deben de enfocar su accionar hacia la consecución de la paz positiva desde sus territorios, generando acciones que conlleven a la vida digna de sus habitantes y la erradicación de las desigualdades.

Estas estrategias que se implementen para la paz deben enfocarse a los grupos poblacionales históricamente vulnerados, al garantizar sus derechos y evitar la repetición de actos discriminatorios o violentos a grupos poblacionales tales como LGBTI, mujeres, infancia, víctimas, afros, indígenas, etc.; de igual forma, es necesario recordar que la Ley 1448/2011 le entrega compromisos a las autoridades territoriales en pro de la justicia, reparación y garantías de no repetición.

Alcanzar una paz positiva representa estudiar a fondo la situación actual de las diferentes poblaciones vulnerables, conocer sus necesidades y demandas, tener presente sus aspiraciones y ser consciente de las capacidades económicas de la entidad territorial; con estos aspectos claros es posible insertar propuestas en los programas de gobierno (y eventuales planes de desarrollo) sobre las cuestiones poblacionales en virtud de garantizar la equidad social.

2.7 Como incluir temas poblacionales en los programas de gobierno.

Para poder incluir temas poblacionales de forma adecuada es necesario:

- a)** Definir cuáles son los programas banderas del candidato y sus apuestas estratégicas.
- b)** Establecer cuál es la visión de territorio que el candidato espera alcanzar al ser elegido.
- c)** Realizar un mapeo de cuales poblaciones se encuentran dentro del territorio en situación de vulnerabilidad (LGBTI, mujeres, niños, afros, jóvenes, desempleados, indígenas, etc.)
- d)** Entablar conversación con representantes de estas poblaciones para conocer sus problemáticas, principales necesidades, demandas y las expectativas ante el próximo gobierno.
- e)** Observar de qué forma puede compaginar la visión prospectiva de territorio del candidato, la plataforma ideológica que representa y las necesidades, demandas y expectativas de la población.

- f)** Insertar los resultados en los programas de gobierno.
- g)** De acuerdo a los compromisos misionales y sectoriales de los municipios/distritos y departamentos (Ley 715/2001 y Ley 1176/2007), los temas pueden ser insertados con base a la educación, acceso a la salud, prevención y atención a población víctima, empleo y desarrollo económico, seguridad, convivencia ciudadana, etc.

2.8 Marco Normativo.

En la Constitución Política,

- El artículo 302 declara que: “La ley podrá establecer para uno o varios Departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal distintas a las señaladas para ellos en la Constitución, en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de los servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas.”
- Artículo 366: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”



En las leyes, se encuentra:

- Ley 136 de 1994 : “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

3. Inserción de Temática Poblacional LGBTI

Dentro de los programas de gobierno, es necesario tener presente a todos los sectores poblacionales que merecen atención; entre estas, las poblaciones que se caracterizan por orientaciones de género diversas.

A lo largo de los años las personas LGBTI han sufrido vulneraciones sistematizadas por parte de agentes estatales, policiales y la sociedad en general, fenómeno que se vio recrudecido en el marco del conflicto armado, durante el cual este grupo poblacional ha sido el foco de las mal llamadas limpiezas sociales y la utilización del cuerpo como un terreno de guerra.

El Estado, como garante de derechos, tiene la responsabilidad de garantizar que todas y todos los habitantes del territorio puedan explorar plenamente sus capacidades bajo el precepto del libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la Constitución Política), ante esto, para alcanzar una paz territorial, es necesario crear una sociedad tolerante, igualitaria, con justicia social y respetuosa de las diferencias, capaz de trabajar en conjunto por el bienestar de todas y todos.

3.1 Quienes son las personas LGBTI.

LGBTI hace referencia a las siglas para definir al grupo poblacional conformado por Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans (travestis, transformistas y transexuales) y las personas Intersex; este grupo poblacional obedece a una variedad de orientaciones sexuales e identidades de género diversas más



allá de los biotipos hombre-mujer y la heterosexualidad.

La definición de estas siglas es:

- Lesbiana: Mujer que se reconoce como tal y siente atracción erótica y afectiva hacia otras mujeres.
- Gay: Hombre que se reconoce como tal y siente atracción erótica y afectiva hacia otros hombres.
- Bisexual: Hombre y/o mujer que se reconoce como tal y siente atracción erótica y afectiva por personas de ambos sexos, no necesariamente en el mismo momento.
- Transgenerista: Personas cuya identidad de género no se corresponde en su sexo biológico.
- Transformista: Personas que ocasionalmente en actividad profesional o por diversión, se visten y adoptan el género contrario.
- Travesti: Persona que permanentemente asume comportamiento y vestuario del sexo contrario.
- Transexuales: Personas que asumen en su totalidad la identidad y construcción biológica del género contrario
- Intersex: Hombre o mujer que presenta características fenotípicas y genotípicas de hombre y de mujer (anteriormente llamados hermafroditas).

En lenguaje anglosajón se prefiere la implementación de las siglas SOGI – Sexual Orientation and Gender Identity – lo que en español significa Orientación Sexual e Identidad de Género, términos que denotan mayor inclusión y expresan la diversidad dentro de la diversidad que se logra apreciar en el

amplio abanico de posibilidades de las orientaciones sexuales e identidades de género que puede adoptar una persona.

La orientación sexual se puede definir como la atracción erótico afectiva que siente una persona hacia otra, definiéndose generalmente en homosexualidad, bisexualidad y heterosexualidad, pudiéndose contemplar otras formas de atracción.

Por su lado, por identidad de género se hace referencia a la percepción que un individuo tiene sobre sí mismo, ya sea como hombre o mujer, sin importar cuál es su sexo biológico. Un ejemplo de esto es un bio hombre que se identifica como mujer, o una bio mujer que se identifica como hombre. La identidad de género no necesariamente define la orientación sexual ni viceversa.

3.2 Por qué considerar a las personas LGBTI como un grupo poblacional vulnerable.

Las personas LGBTI son consideradas como un grupo poblacional vulnerable debido que a lo largo de los años han sido discriminados y persisten en el país prácticas machistas, homofóbicas y transfóbicas que han conllevado a la discriminación, vulneración de sus derechos, ridiculización, abuso físico y verbal, y un largo etcétera.

La homofobia es considerada como una actitud hostil consistente en señalar a las personas LGBTI como contrarias e inferiores a los heterosexuales.

En Colombia, solo en el año 1980 se despenalizó la homosexualidad, previo a esta fecha, las personas homosexuales debían ocultar su orientación sexual para



no ser judicializadas. Si bien la Constitución Política no hace referencia directa a las personas LGBTI, el artículo 13 reglamenta la igualdad de todas y todos los habitantes del territorio nacional de la siguiente forma:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” Artículo 13.

Pese a los avances de la sociedad en materia cultural, legal e institucional frente a los temas LGBTI, aún hace falta avanzar en el tema de igualdad real y efectiva hacia este grupo poblacional, debido a que continúan presentándose conductas discriminatorias por parte de las y los habitantes del territorio.

De este grupo poblacional, las mujeres TRANS son quienes mayor vulneración sufren por parte de diferentes actores sociales e institucionales, pues son encasilladas muchas veces en estereotipos negativos.

De igual forma, en el marco del conflicto armado colombiano, muchos grupos al margen de la ley, en sus estrategias de limpiezas sociales y de la utilización del cuerpo como territorio de guerra, realizaron un sinnúmero de abusos y maltratos hacia la población LGBTI en diversos lugares del país. La Ley 1448 –Ley de víctimas y restitución de tierras- reconoce de forma específica a las personas LGBTI que fueron víctimas del conflicto armado y de desplazamiento forzado a causa del mismo.

3.3 Por qué insertar estos temas en el programa de gobierno.

Como se dijo anteriormente, la población LGBTI ha sido víctima de una violencia sistemática e irracional por diferentes actores sociales, por lo que es considerada una población vulnerable que merece especial atención por parte de las autoridades del Estado para reivindicar sus derechos.

Los programas de gobierno buscan garantizar el bienestar de todas y todos los habitantes del territorio, a la vez que la armonía entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. Con base a esto, es necesario incluir a los grupos vulnerables como los LGBTI en los programas de gobierno para eventualmente garantizar que este sector poblacional tendrá acciones específicas en el plan de desarrollo municipal/distrital o departamental; los gobiernos están en la obligación de proteger a todas y todos los ciudadanos promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y aceptación de las diferencias.

A su vez, con base al enfoque de derechos que debe de prevalecer como condición sine qua non en todos los programas de gobierno, los mandatos constitucionales y legales, y la prevalencia del Estado Social de Derecho, se tiene que dar garantía de Derecho a todas y todos los habitantes del territorio sin importar su raza, sexo, religión u orientación sexual.

3.4 Población LGBTI y construcción de Paz.

Entender la paz territorial como la armonía de todas y todos los habitantes del territorio, aceptando las diferencias y emprendiendo un proceso de perdón con el fin de superar



la violencia y como primer paso para nuevas dinámicas de relacionamiento social.

Las personas LGBTI han sufrido una vulneración histórica de sus Derechos, lo cual ha sido promocionado en muchos casos por agentes estatales por acción u omisión; es por esto que en miras de un eventual proceso de paz, se requiere procesos de resiliencia. Para el psicólogo social Oscar Chapital la resiliencia grupal es:

“cuando un grupo, estructura social, institución o nación, forma estructuras de cohesión, de pertenencia, de identidad y de supervivencia como estructuras sociales complejas ilimitadas o no. Desarrolla formas de afrontamiento de eventos y situaciones, que pongan en riesgo al grupo y su identidad, formando lineamientos integradores que permiten la supervivencia, expansión e influencia del grupo.”

Los sectores LGBTI aportan a la sociedad sus aprendizajes en el marco de un post conflicto en temas como repetición, experiencias, y sus procesos de reintegración y resiliencia.

Es por esto, que no se puede pensar en una paz territorial sin la presencia de todos los sectores sociales, sin demeritar a ninguno por razones cuantitativas o de cualquier tipo, es necesario reconocer que las personas LGBTI sufrieron las barbaries del conflicto armado colombiano a causa de su orientación sexual e identidades de género en particular, por lo que se deben exaltar sus mecanismos de superación del dolor.

La paz territorial debe incluir convivencia ciudadana, igualdad de posibilidades y respeto de las diferencias, es por esto que se

debe exigir el reconocimiento pleno y efectivo de los Derechos de la población LGBTI; el Estado Social de Derecho vela, en primer lugar por la protección y bienestar del individuo, por lo tanto, la materialización de estos preceptos normativamente instaurados debe de ser una de las principales apuestas de los futuros gobernadores y alcaldes.

3.5 Qué hacer si el alcalde/gobernador predecesor ya avanzó en programas a favor de la población LGBTI.

Bajo la premisa de la no retroactividad de los Derechos, se debe de pensar en la continuidad de las acciones de las anteriores administraciones a favor de la población LGBTI en particular.

Es necesario en primer lugar, si se trata de un programa/proyecto dentro del Plan de Desarrollo, se debe de observar los niveles de cumplimiento de este mediante los informes de rendición de cuentas presentado por el ex alcalde/gobernador; en segundo lugar, realizar un análisis de qué tan pertinente ha sido la implementación de este en la vigencia pasada y en la que está por iniciar; en tercer lugar, se debe de adaptar estos avances a la visión de territorio del candidato(a) a alcaldía/gobernación.

Por otro lado, si la entidad territorial tiene una política pública sectorial para las personas LGBTI, se debe realizar una revisión de esta, su vigencia, y observar como incluirla en el programa de gobierno, esto con motivo de que la población LGBTI se sepa respaldada y que se continuará avanzando en su implementación.

Por otro lado, si las anteriores administraciones no incluyeron acciones afirmativas dentro de sus planes de desarrollo ni implementaron políticas públicas LGBTI, se deben de observar cuales son las principales problemáticas para incluirlas en sus programas de gobierno, de forma tal que sus eventuales planes de desarrollo sean incluyentes y con Enfoque de Derecho.

3.6 Qué pasos seguir para la inclusión de temas LGBTI.

Para la inclusión de temas LGBTI en los programas de gobierno se debe de tener en cuenta algunos aspectos tales como:

- a) Realizar un acercamiento a grupos de personas LGBTI, debido a que solo en diálogo directo con los grupos poblacionales es que se pueden conocer sus necesidades, demandas y problemas. En estos temas no se puede improvisar o presuponer situaciones.
- b) Revisar qué se ha trabajado anteriormente en la entidad territorial en esta materia (si existen políticas públicas, cómo fue insertado esta temática en el plan de desarrollo, como podría ser mejorado, etc.)
- c) Identificar cuáles son las principales problemáticas socialmente construidas de las personas LGBTI que son de competencia de la autoridad pública, ya que hay asuntos que no pueden ser gestionados por estos (por ejemplo, temas como matrimonio igualitario o adopción, que son competencias del Congreso).

- d) Implementar mesas de trabajo con los grupos LGBTI identificados previamente, en estos se deben de recibir las propuestas de la comunidad y adaptarlas a la visión de territorio del candidato.
- e) Plasmar lo trabajado con los grupos LGBTI en un primer borrador del programa de gobierno.
- f) Presentarles el borrador a la comunidad con el fin de realizar una evaluación de este.

3.7 Qué temas se pueden relacionar a las problemáticas LGBTI.

Según las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, las cuáles definen los compromisos misionales y sectoriales que se le asignan a los distritos, municipios y departamentos, se pueden insertar los temas LGBTI de la siguiente manera:

- Educación: Realizar procesos para una educación en la inclusión, donde desde los colegios se pueda garantizar el respeto de todas y todos sin importar su orientación sexual e identidad de género.
- Salud: Realización de jornadas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Garantizar los servicios de salud de manera efectiva a la población LGBTI, haciendo especial énfasis en las mujeres Trans.

Seguimiento y apoyo a mujeres Trans que realizan trabajos relacionados con la prostitución.



Acompañamiento psicosocial.

- Prevención y atención a la población víctima de la violencia: Realizar acompañamiento a toda la población que ha sido víctima de la violencia aplicando un enfoque diferencial en el cual se tenga en cuenta a la población LGBTI.
- Prevención y atención a la población víctima de desplazamiento: Realizar acompañamiento a toda la población que ha sido víctima de desplazamiento aplicando un enfoque diferencial en el cual se tenga en cuenta a la población LGBTI.
- Empleo y desarrollo económico: Capacitación a personas LGBTI en actividades productivas y emprendimiento.
- Justicia, orden público, seguridad, convivencia, ciudadana y protección del ciudadano: Implementar medidas que garanticen el respeto hacia las personas LGBTI.
- Capacitaciones y sensibilizaciones a la policía para que actúe de forma adecuada frente a situaciones que puedan presentarse con las personas LGBTI.
- Campañas de sensibilización hacia temáticas LGBTI a la población en general.
- Garantizar plenamente los derechos de las personas LGBTI apoyando e incentivando la conmemoración de días como el día la no homofobia, diversidad, etc.

Realizar talleres para el empoderamiento de las personas LGBTI.

- Acciones afirmativas transversales: Sensibilización y capacitación a funcionarios públicos sobre temáticas LGBTI.
- Diagnostico situacional/línea base sobre situación de las personas LGBTI en el departamento/distrito.
- Fomento de temas como inclusión y tolerancia.

3.8 Si el partido no apoya abiertamente la agenda LGBTI, ¿Debo incluirlos en mi programa de gobierno?

Si, ya que todos los partido obedecen a lo establecido en la Ley 1475 de 2011 o Ley de Partidos y Movimientos Políticos, en donde se señala que todos los partidos deben de respetar e incluir dentro de sus agendas a las minorías, de igual forma, según lo estipulado constitucionalmente, todas y todos los candidatos tienen que velar por los Derechos de toda la población sin importar su etnia, religión u orientación sexual.

Sin importar si un partido es más afín que otros a los temas relacionados a la diversidad de género, todos están en la obligación de ser garantes de respeto e igualdad para todas y todos los habitantes del país; este es su deber como articuladores de la democracia.

3.9 Marco Normativo.

En la constitución Política de Colombia se encuentran los siguientes artículos:

- Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”
- Artículo 16: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

En cuanto a las leyes, se ha realizado algunos avances en los últimos años, en estos se puede destacar:

- Ley 1475 de 2011 -Ley de Partidos y Movimientos Políticos:- Artículo 1 “Numeral 2. Igualdad: Se entiende por igualdad la exclusión de toda discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, o de raza, en los procesos de participación en la vida del partido o movimiento. Numeral 4. Equidad e igualdad de género: En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.”
- Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras –: Artículo 13 “ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de

enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

- Artículo 11, Título II: “Sujetos de especial protección. Las personas pertenecientes a las comunidades que hayan sufrido un daño en los términos establecidos en este decreto se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, debilidad e indefensión. Se reconoce que al interior de las comunidades hay personas que debido a su orientación sexual, género, edad y discapacidad física, sensorial o psíquica, deben recibir un tratamiento especial y preferencial que deberá tener en cuenta su especial necesidad de protección.”
- Artículo 33: “Además de los principios dispuestos en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley 1448 de 2011, los niños, niñas, adolescentes, las personas LGBT, y las mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales víctimas tendrán derecho dentro de los procesos incoados por violencia sexual a: a) Que el acompañamiento sea llevado a cabo por personal especializado e interculturalmente sensibilizado con sus costumbres; b) Ser sometidos a exámenes psicológicos culturalmente adecuados que permitan establecer los daños producidos en la salud mental; c) Que se garantice la presencia de traductores para recibir la declaración de los jóvenes, las mujeres, los mayores y los niños y niñas palenqueros o raizales que no se expresen de forma suficientemente clara en el idioma español; d) Elegir el sexo de la persona ante la cual debe rendir su declaración o realizarse un examen médico forense.”

- Artículo 212: “Los programas de protección tendrán en cuenta aspectos como el género, la edad, la orientación sexual, la posición dentro del hogar, situación socioeconómica, el origen étnico o racial, las creencias religiosas, la salud, las condiciones de discapacidad física y mental, la identidad cultural, la orientación política, el contexto geográfico, entre otros, para la evaluación del riesgo y la determinación de las medidas de protección.”
- Parágrafo Artículo 222: “La reparación colectiva ofrecerá especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones”
- Ley 1482 de 2011 –Ley antidiscriminación–: Cuyo objeto es “Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.”

En donde se define que “El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” Artículo 3.

- Ley 1719 de 2014 – Ley de Víctimas de violencia sexual–
- Artículo 13: “Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a: Numeral 3. No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni

por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial”

- Artículo 19: “Recomendaciones para la conducción de la investigación: Numeral 8. Ante la existencia de una víctima con orientación sexual diversa se investigará a profundidad los hechos ocurridos, sin calificarlos a priori como crímenes pasionales o como venganzas personales. La investigación debe garantizar la hipótesis de la existencia del crimen por homofobia.”
- Artículo 25: “Medidas de Reparación. Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la reparación integral. Los jueces deberán reconocer e identificar a las víctimas directas e indirectas, e individualizar los daños y perjuicios, materiales e inmateriales, individuales y colectivos, causados por los hechos de violencia sexual, atendiendo a criterios diferenciales de edad, grupo étnico, orientación sexual, identidad, o expresión de género, condición de discapacidad, condición de desplazamiento forzado o de víctima 081 conflicto armado, pertenencia a una organización social, actividad de liderazgo, entre otros.”
- Artículo 31: “Sistema unificado de información sobre violencia sexual. Numeral 2. Caracterización de las víctimas, especificando el sexo, edad, grupo étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, condición de discapacidad, condición de desplazamiento forzado o de víctima del conflicto armado, pertenencia a una organización social, actividad de liderazgo, entre otros.”

Referencias.

- Conpes 3654. (s.f.). Ley 1176. (2007).
- Constitución Política Colombiana. (1991). Ley 131. (1994).
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). Orientaciones para construir/ elegir el programa de gobierno. Bogotá. Ley 136. (1994).
- Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA- Colombia. (2008). El enfoque en el desarrollo del plan municipal. Bogotá D.C. Ley 1448. (2011).
- Ley 1475. (2011).
- Ley 1482. (2000).
- Ley 152. (1994).
- Ley 1551. (2012).
- Ley 1617. (2013).
- Ley 163. (1994).
- Ley 1719. (2014).
- Ley 617. (2000).
- Ley 715. (2001).